

ACTA N° 20/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 1° de Septiembre de 2004, siendo las 11.20 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (R) Horacio OREFICE, Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Se deja constancia que no asiste a la reunión el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY por tener que cumplir compromisos ineludibles fuera de la sede del Organismo. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Lic. Enrique FABRIZIO.

Contando con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

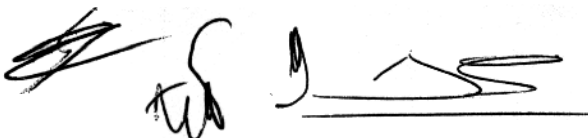
1. Expediente N° 1004/99 – Modificación cláusula Sexta del Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a celebrarse entre la Fuerza Aérea Argentina y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios para los Aeropuertos de San Fernando y Mar del Plata - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 105/2004 – Recurso de Reconsideración interpuesto por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. contra Resolución ORSNA N° 19/04 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 1141/99 Proyecto de modificación de la Resolución ORSNA N° 23/01 por la que se aprobó el Modelo de Declaración Jurada de Contrato o instrumento similar a presentar por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio del ORSNA la modificación propiciada por la FUERZA AEREA ARGENTINA al Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a ser suscripto con dicha institución (Expediente N° 1004/99), a los efectos de regularizar la cesión en comodato por el plazo de DIEZ (10) años, con opción de prórroga, de TRES (3) sistemas de detección, alarma y extinción de incendios, los que se encuentran en custodia de dicha Fuerza desde el 8/03/00 e instalados en la Plata Transmisora y Receptora del Edificio Radar en el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y en los Aeropuertos Internacionales de SAN FERNANDO y MAR DEL PLATA, que fuera aprobado por Resolución ORSNA N° 42/04.

Como recordarán los Señores Directores, por Resolución ORSNA N° 42/04 el Directorio dispuso aprobar el Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso, el que fuera remitido para ese fin a la FUERZA AEREA ARGENTINA (NOTA ORSNA N° 455/04).

Con fecha 30 de Julio de 2004 la FUERZA AEREA ARGENTINA (Nota N° 5571796) sugiere introducir modificaciones en la cláusula sexta del Modelo de Convenio, agregando a la excepción de la responsabilidad de la FUERZA respecto a la devolución de los equipos cedidos, la relativa a los daños o destrucción producidos a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de lo que corresponda a la Aseguradora.

Al tomar nueva intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GALA N° 98/04) expresa que no posee objeciones que formular al texto propuesto por la FUERZA AEREA



ARGENTINA para la Cláusula Sexta del “Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso” en cuestión.

Seguidamente, el Sr. Secretario General da lectura del Dictamen GALA N° 98/04.

Finalizada la lectura y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la Cláusula Sexta del Modelo de Convenio de Cesión de Derecho de Uso a suscribir con la FUERZA AEREA ARGENTINA, aprobado por Resolución ORSNA N° 42/04, la que quedará redactada de la siguiente manera “Cláusula Sexta: Vencido el plazo fijado en la Cláusula Segunda del presente Convenio u operada su rescisión por cualquier causa, LA FUERZA se compromete a restituir al ORSNA los equipamientos cedidos en comodato, transportándolos al lugar que éste le indique, quedando a exclusivo cargo de la FUERZA AEREA todos los gastos que insuma tal traslado y que garanticen la devolución en perfecto estado de conservación, salvo el desgaste producido por el transcurso del tiempo, los daños o destrucción producidos por caso fortuito o fuerza mayor sin perjuicio de lo que corresponda a la Aseguradora.
2. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Punto 2 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a consideración del Directorio del ORSNA el Expediente N° 105/04 por el que tramita actualmente el recurso de reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 19/04, solicitando la revocación del Artículo 2° de la referida medida en sede administrativa, por razones de ilegitimidad en los términos de los Artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Los Sres. Directores, luego de un debate de la cuestión, disponen diferir el tratamiento de la cuestión para una próxima reunión.

Luego de un debate de la cuestión, los Sres. Directores comentan diversos casos referidos a la prestación de los servicios de cambio de divisas en los distintos aeropuertos, destacando la situación constatada por el Organismo en el Aeropuerto de MENDOZA, donde los horarios de atención del BANCO DE LA NACION no concuerdan con los horarios de las operaciones de transporte aéreo.

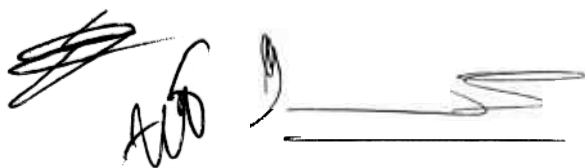
Al respecto toma la palabra el Segundo Vocal del Directorio Dr. Teodoro FUNES, quien hace referencia al Artículo 19.7 del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del S.N.A. (REGUFA), proponiendo a sus colegas la necesidad de enviar notas al Concesionario y a la referida entidad bancaria exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En virtud de lo expuesto, los Sres. Directores en forma unánime disponen:

Instruir a la GAEyU para que elabore y eleve a la firma del Señor Presidente del Directorio los proyectos de notas al Concesionario y al BANCO DE LA NACION exigiendo el cumplimiento del Artículo 19.7 del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del S.N.A. (REGUFA).

Punto 3 - El Sr. Secretario General manifiesta que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 1141/99, en el cual tramita la propuesta efectuada por la GERENCIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y USUARIOS de modificar la metodología establecida en la Resolución ORSNA N° 23/01.

Al respecto, cabe recordar que la referida resolución aprobó el modelo de “Declaración Jurada de Contrato o Instrumento Similar”, mediante la cual AEROPUERTOS



ARGENTINA 2000 S.A. debe informar a este Organismo las altas, bajas o modificaciones de contratos y otros instrumentos de similar naturaleza celebrados para ceder espacios en los Aeropuertos integrantes del Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Asimismo, la referida medida establece que el Concesionario debe presentar las declaraciones juradas dentro de los QUINCE (15) días de producidas las firmas de los respectivos instrumentos, a efectos de su registración.

La GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS (Providencias GAeyU N° 6/04 y N° 379/04) manifiesta que resulta conveniente modificar la metodología establecida en la referida resolución a fin de lograr un mecanismo más ágil que permita al Organismo realizar las funciones de control que le han sido asignadas.

En tal sentido, en el proyecto propiciado se establece que el Concesionario deberá remitir las Declaraciones Juradas al ORSNA en soporte magnético y papel dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, informando la totalidad de las altas, bajas y modificaciones de los contratos o instrumentos de similar naturaleza, celebrados en el mes inmediato anterior.

Por otra parte, en el modelo de Declaración Jurada propuesto se incorporan nuevos datos que deben ser informados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., lo que permitirá a este Ente Regulador tener un mejor control de los ingresos no aeronáuticos percibidos por el Concesionario (N° de referencia del contrato de alquiler, comodato o instrumento de similar naturaleza, N° de CUIT, N° de Ingresos Brutos, Tipo y Monto de canon y cantidad estimada de empleados).

Por otra parte, en el proyecto de resolución se reafirma el criterio sostenido en la Resolución ORSNA N° 23/01 y en el Dictamen GALA N° 110/04, en punto a que los contratos u instrumentos de similar naturaleza que celebre el Concesionario con los prestadores deben ser realizados, sin excepción, bajo la forma escrita.

En el mismo sentido, se propicia modificar el Numeral 19.3 del "Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del SNA" (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, dejando expresamente establecido que los Explotadores de los Aeropuertos deberán celebrar con los prestadores contratos de alquiler, comodato e instrumentos de similar naturaleza bajo la forma escrita.

Se establece asimismo que, una vez operado el vencimiento del plazo estipulado en los contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza, celebrados entre AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y los prestadores, de existir acuerdo entre las partes, el ORSNA admitirá un período de renegociación, que no podrá exceder de TRES (3) meses, lapso durante el cual subsistirán los derechos y obligaciones pactados por las partes en los respectivos instrumentos, debiendo el Concesionario informar de ello al ORSNA, en forma previa al vencimiento de los mismos, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada.

La GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, mediante el Dictamen GALA N° 110/04, sugiere algunas modificaciones menores al proyecto en cuestión, señalando que de ser receptadas por GAeyU no tendría observaciones de índole jurídico que realizar.

El área técnica, mediante Providencia GAeyU N° 415/04, incorporó las sugerencias propuestas por la GALA.

El Sr. Secretario General procede a dar lectura a las Providencias GAeyU N° 6/04 y N° 379/04 y al Dictamen GALA N° 110/04.


Oído lo expuesto y luego de debatir la cuestión planteada, los Directores en forma unánime RESUELVEN:



- 1- Incorporar copia de las Providencias GAEyU N° 6/04 y N° 379/04 y del Dictamen GALA N° 110/04 como Anexo I de la presente acta.
- 2- Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 23/01.
- 3- Aprobar el Modelo de "Declaración Jurada de Firma de Contrato de Alquiler, Comodato u otro Instrumento Similar" y su Instructivo, a ser implementado en los Aeropuertos que integran el Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), los cuales se incorporan como Anexos II y III de la presente acta.
- 4- Establecer que Aeropuertos Argentina 2000 S.A deberá remitir al ORSNA la Declaración Jurada en soporte magnético y papel, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos de cada mes, en la cual deberá informar la totalidad de las altas, bajas o modificaciones de contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza que hubiese celebrado con los prestadores referentes a cesiones de espacios, autorizaciones para explotar servicios y/o actividades comerciales, industriales y afines, que se desarrollen en los Aeropuertos del Grupo "A" del Sistema Nacional de Aeropuertos, producidas en el mes inmediato anterior, a efectos de su registración por parte del ORSNA.
- 5- Dejar establecido que los Explotadores de Aeropuertos no podrán realizar cesiones de espacios y/o autorizaciones para que los prestadores realicen sus actividades comerciales en los Aeropuertos del Grupo "A" de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), sin la celebración de contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza, los cuales deberán revestir sin excepción la forma escrita.
- 6- Establecer que una vez operado el vencimiento del plazo estipulado en los contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza, celebrados entre Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y los prestadores que desarrollen sus actividades en los Aeropuertos del Grupo "A" del SNA, de existir acuerdo entre las partes, el ORSNA admitirá un período de renegociación, que no podrá exceder de TRES (3) meses, lapso durante el cual subsistirán los derechos y obligaciones pactados por las partes en los respectivos instrumentos, debiendo el Concesionario informar de ello al ORSNA, en forma previa al vencimiento de los mismos, mediante la presentación de la Declaración Jurada que integra el Anexo IV de la presente acta.
- 7- Modificar el texto del Numeral 19.3 del REGUFA aprobado por la Resolución ORSNA N° 96/01 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Explotador del aeropuerto pondrá a disposición del ORSNA los elementos, datos e instrumentos que éste le requiera relativos a los contratos de alquiler, comodato u otros instrumentos de similar naturaleza que celebre con los Prestadores a los efectos de su registración, debiéndose formalizar los mismos en todos los casos, mediante instrumentos escritos. Para los aeropuertos concesionados el plazo de duración de los contratos con Prestadores no podrá exceder el plazo de la concesión otorgada al Explotador".
- 8- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir los actos administrativos que resulten pertinentes.

Se deja constancia que la presente reunión ha sido presenciada, en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/2003 por el Sr. Matías WEISZ, DNI 28.383.039, como voluntario en representación de PODER CIUDADANO.

Siendo las 12.30 horas se da por finalizada la reunión.



Handwritten signatures of the attendees, including the President of ORSNA and the representative of Poder Ciudadano.